



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR SW CONSULTING S.A.**

**RES. EX. N°5/ROL F-013-2015**

**Santiago, 16 MAR 2016**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto Supremo N° 13 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas (en adelante, D.S. 13/2011); en la Resolución Exenta N° 374, de 07 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 09 de junio de 2015, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-013-2015, con la formulación de cargos a SW Consulting S.A. (en adelante, "la Empresa" o "SWC"), Rol Único Tributario N° 96.903.720-3, representada por Rodrigo Danus Laucirica, en proceso sancionatorio relacionado con el cumplimiento del D.S. N° 13/2011.

2° Que, mediante Res. Ex. N° 4/Rol F-013-2015, de fecha 07 de septiembre de 2015, se tuvo por aprobado programa de cumplimiento presentado por la Empresa en el referido procedimiento sancionatorio, determinándose su suspensión.

3° Que, dentro del programa de cumplimiento la Empresa comprometió, dentro de otras acciones, las siguientes: a) "Completar formulario de Termoeléctricas" dentro del plazo de 5 días hábiles después de la notificación de la Resolución que aprueba el Sistema de Monitoreo de Emisiones Alternativo; y, b) "Presentar los reportes trimestrales de emisiones para UGE El Salvador TG, según el Protocolo de Monitoreo Anexo II, aplicable a Unidad LME y Unidad Peak, según factores de emisión USEPA AP-42 u otro que apruebe la SMA", dentro del plazo de 30 días siguientes a la notificación de la aprobación de la SMA del sistema de monitoreo LME para UGE El Salvador TG".

4° Que, la Resolución Exenta N° 84, de 27 de enero de 2016, que Aprueba solicitud de Monitoreo Alternativo y Designa Metodología a utilizar para la Unidad de Generación Eléctrica El Salvador TG de South World Consulting S.A., de acuerdo a la información consignada en el sitio web de Correos de Chile, se recepcionó en la Oficina de Correos de la comuna del domicilio de la Empresa, con fecha 30 de enero de 2016.

5° Que, en atención a lo dispuesto al artículo 46, de la Ley N° 19.880, el referido acto administrativo se entenderá notificado con fecha 03 de febrero de 2016, venciendo por tanto, el plazo para la ejecución de la acción consignada en la letra a) del considerando 3° precedente, el 10 de febrero de 2016, mientras respecto a la acción indicada en la letra b) del mismo considerando el 16 de marzo de 2016.

6° Que, mediante presentación ingresada a esta Superintendencia con fecha 16 de marzo de 2016, SWC presenta solicitud de ampliación de plazo de 30 días para calcular valores para llenar cada celda de planilla horaria y a que aún no se dispondría de ampliación de clave de acceso al sistema RCA.

7° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

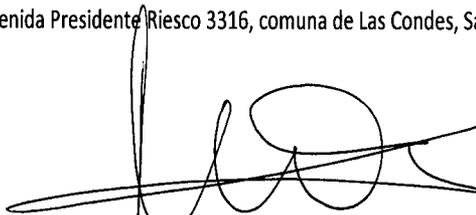
8° Que, en cuanto a la acción consistente en "Completar formulario de Termoeléctricas", no resulta posible acceder a la ampliación de plazo, en tanto este ya se encuentra vencido, sin perjuicio de la evaluación que se realizará en su oportunidad acerca de la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento, en atención al mérito de los antecedentes que se hayan aportado en relación a la consecución de la misma, debiendo por tanto ejecutarla inmediatamente se obtenga la clave de acceso al sistema RCA.

9° Que, en cuanto a la acción de "Presentar los reportes trimestrales de emisiones para UGE El Salvador TG", y en atención a la tecnicidad de las acciones comprometidas y, considerando que no se perjudican derechos de terceros por esta ampliación de plazo, se concederá el plazo máximo que establece el artículo 26 de la Ley N° 19.880, esto es 15 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original para su ejecución.

#### RESUELVO:

**I. APROBAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO**, por un periodo de 15 días hábiles, para la acción contenida en el programa de cumplimiento, consistente en la presentación de los reportes trimestrales de emisiones para UGE El Salvador TG, contado desde el vencimiento del plazo originalmente establecido.

**II. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, el presente acto administrativo a Claudia Ferreiro Vásquez, domiciliada para estos efectos, en Av. Apoquindo 3500, piso 11, comuna de Las Condes, Santiago, y a don Rodrigo Danús Laucirica, Gerente General de South World Consulting S.A. (SWC), domiciliado en Avenida Presidente Riesco 3316, comuna de Las Condes, Santiago.

  
**Marie Claude Plumer Bodin**  
Jefa de División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente





**Carta Certificada:**

- Claudia Ferreiro Vásquez, domiciliada en Av. Apoquindo 3500, piso 11, comuna de Las Condes, Santiago.
- Rodrigo Danús Laucirica, Gerente General de South World Consulting S.A. (SWC), domiciliado en Avenida Presidente Riesco 3316, comuna de Las Condes, Santiago.

**Con copia:**

- División de Sanción y Cumplimiento
- División de Fiscalización de la SMA.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.

**Rol F-013-2015**

